

SUMARIO DE REFORMAS POR ARTICULO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Texto vigente:

ARTICULO 6º.- Son ciudadanos del Estado, los varones y mujeres que, teniendo la calidad de tamaulipecos, reúnan además, los siguientes requisitos:

- I.- Haber cumplido 18 años, y
- II.- Tener un modo honesto de vivir.

Original		
ARTICULO 6º.- Son ciudadanos del Estado, los tamaulipecos de diez y ocho años de edad, si son casados o viudos, y los de veintiuno cualquiera que sea su estado civil, siempre que unos y otros tengan un modo honesto de vivir.		
1era reforma	Decreto 377	POE Núm. 18 3-Mar-1954
ARTICULO 6º.- Son Ciudadanos del Estado, los varones y mujeres que, teniendo la calidad de Tamaulipecos, reúnan además, los siguientes requisitos: I.- Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son. II.- Tener un modo honesto de vivir.		
2da reforma	Decreto 106	POE Núm. 15 21-Feb-1970
ARTICULO 6º.- Son Ciudadanos del Estado, los varones y mujeres que, teniendo la calidad de Tamaulipecos, reúnan además, los siguientes requisitos: I.- Haber cumplido 18 años, y II.- Tener un modo honesto de vivir.		